



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 26 de noviembre de 1963

Núm. 270

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL

Los señores Secretarios

señores Alcaldes y Secretarios reciban esta que se fije un ejemplar en el sitio de com- ta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios deberán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.300

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 223, de fecha 30 del pasado septiembre, se publicó una circular por la que se dictaban normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar.

Se decía en la octava que los Ayuntamientos solicitarían con la debida antelación, del Colegio Oficial de Veterinarios, el número de impresos precisos para la expedición, por el Veterinario titular, del certificado acreditativo del reconocimiento sanitario, resarcándose aquéllos al cobrar a los interesados. El segundo párrafo de la décima señalaba que el importe de los honorarios y demás gastos del señor Veterinario se depositarían en los Ayuntamientos en el momento de participarles los vecinos su deseo de sacrificar cerdos para el consumo privado.

Como quiera que las normas comentadas pudieran pugnar con el espíritu de la Ley de 24 de diciembre último sobre reforma de las Haciendas municipales, que desliga a los Ayuntamientos de la obligación de efectuar anticipos como incremento de los haberes de los señores Veterinarios, es aconsejable liberar a aquéllos de la intervención que se les

imponía en dichas normas, por lo que se rectifica la circular aludida en el sentido de que, tanto la percepción de derechos por la expedición de certificados como el percibo de la tasa que se devengue, han de gestionarse directamente por los señores Veterinarios, a cuyo fin se proveerán de dichos certificados en la forma que el Colegio les indique.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1963.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 5.354

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrado el día 6 de julio de 1963, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de saneamiento en la localidad de Alborge, e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo a la subasta de las mismas, y no habiéndose producido reclamaciones se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos. — Se compondrá de dos alcantarillas y ramales afli-

yentes, desarrollo total de 811 metros. Los conductores de la red serán de hormigón centrigugado de 20 centímetros diámetro mínimo y 25 centímetros máximo. Pozos de registro modelo oficial. Cámaras de descarga automática del modelo oficial de 600 litros de capacidad. Emisarios con desarrollo total de 441 metros. Se construirán con conductores de hormigón centrifugado de 20, 30 y 35 centímetros de diámetro.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Presupuesto de contrata: Pesetas 445.079'18.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 8.901'60 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Excma. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días

hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de ocho meses.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obra, con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1963-64 y a la aportación a abonar por el Ayuntamiento.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1963. El Presidente acctal., Fernando Maestro.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, en, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas - administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 5.325

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-

puesto recurso contencioso - administrativo número 168 de 1963, promovido por el Instituto Nacional de Previsión contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de julio de 1963, en el particular en el que se declara sujeto a la tasa por licencia para construcciones y obras la realizada por dicho Instituto en el Paseo de María Agustín, para Ambulatorio del Seguro de Enfermedad, y que se gire una nueva liquidación sin recargo ni penalidad alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de noviembre de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 5.343

Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.ª

Segunda subasta

Obras de saneamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza), con presupuesto incrementado en el 20 por 100.

Hasta las trece horas del día 4 de diciembre de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta:

El presupuesto de contrata asciende a 2.087.745'68 pesetas.

La fianza provisional, a 41.754'90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de diciembre de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones

y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, de, provincia de, según documento nacional de identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta.

Primera. Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

Segunda. Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente del pago.

3. Carnet de empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Núm. 5.232

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan - Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 929 de 1963 instado por la Delegación Provincial de Trabajo por crisis de la Empresa "Tejidos y Tintes Cándido Castillo", he acordado publicar el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la demandada Pilar Castillo Ibáñez, por encontrarse en ignorado paradero, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de noviembre de 1963. — El Ilustrísimo señor don Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de la misma, ejerciente de la número 1; habiendo visto el presente juicio promovido por virtud de oficio de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 17 de julio de 1963, que afecta a los productores José Argueda Pinilla, Blas Prat González, Macario Del Molina y José María Escuer Blasco, asistidos del Letrado de la C. N. S. don Angel María Gutiérrez Rubio, contra la empresa "Tejidos y Tintes Cándido Castillo", representado por don Carlos Castillo Ibáñez, asistido del Letrado don Enrique Martínez Isanta, y contra doña María Luisa Monforte Martínez, asistida del Letrado don Fernando de Pablo, y contra María Rosa Castillo Ibáñez y Milagros Ibáñez Gondra, sobre crisis de trabajo,

Fallo: Que a consecuencia del fallecimiento del titular de la empresa "Cándido Castillo Ibáñez" y de la resolución de los contratos autorizada por la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 17 de julio de 1963, no ha lugar a señalar indemnización a los productores afectados José Arguedas Pinilla, Blas Prat González, Macario Gil Molina y José María Escuer Alonso, absolviendo a los herederos de los últimos empresarios Cándido Castillo Tudela y Cándido Castillo Ibáñez de la obligación de abonar indemnizaciones por terminación de contrato.

Notifíquese a las partes, enterándoles que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 17 de enero de 1963, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribu-

nal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan - Antonio del Riego". (Rubricado).

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, Juan - Antonio del Riego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.310

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente - Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión y SET, a 15 kilowattios para suministro del Sector Industrial de Illueca (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica Central Morés-Brea - Illueca, entre S.E.T. Sector Industrial en Illueca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Central Morés - Brea - Illueca.

Final de la línea: S.E.T. Sector Industrial en Illueca.

Tensión: 15 kilowattios.

Capacidad transporte: 100 kilowattios amperios.

Longitud: 0'16463 kilómetros.

Número de circuitos: 1

Conductores

Número: 3

Material: Aluminio-acero.

Sección: 49'48 milímetros cuadrados.

Separación: 1 metro

Apoyos

Material: Hormigón armado.

Altura media: 10 y 11 metros.

Separación media: 55 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afectan a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalacio-

En el caso de que concurra una sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

Tercera. Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

Cuarta. Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

Quinta. Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

Sexta. Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

Séptima. Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

Octava. Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos ó más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 19 de noviembre de 1963. — El Director general: P. D., El Subdirector general, (ilegible).

nes y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna

carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica y S.E.T. a 15 kilovatios para suministro al Sector Industrial de Illueca", suscrito en Zaragoza, en fecha junio de 1961, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 166.200'22 ptas., en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección

y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica la que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de

quince días hábiles contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 16 de noviembre de 1963.
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1963, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Censo de requisición militar

- 5.303.—Nigüella
- 5.306.—Mesones de Isuela
- 5.316.—Alborge
- 5.324.—Paniza

Expediente de transferencia de crédito

- 5.335.—Villafeliche
- 5.336.—Magallón
- 5.338.—Cubel

Expediente de suplemento de crédito

- 5.286.—Cetina
- 5.287.—Munébrega
- 5.288.—Nuévalos
- 5.307.—Alpartir
- 5.317.—Tobed
- 5.318.—Codos
- 5.338.—Cubel
- 5.340.—Aladrén
- 3.341.—El Frago

Expediente de habilitación de crédito

- 5.286.—Cetina
- 5.307.—Alpartir

Lista cobratoria de rústica

- 5.320.—Purroy

Matricula industrial

- 5.320.—Purroy

Padrón de Beneficencia

- 5.303.—Nigüella
- 5.306.—Mesones de Isuela

Presupuesto extraordinario

- 5.304.—Castejón de las Armas
- 5.321.—Ejea de los Caballeros

Presupuesto ordinario

- 5.280.—Olvés
- 5.281.—Maluenda
- 5.282.—Velilla de Jiloca
- 5.289.—Ricla

- 5.303.—Nigüella
- 5.304.—Castejón de las Armas
- 5.305.—Castejón de las Armas
- 5.306.—Mesones de Isuela
- 5.317.—Tobed
- 5.318.—Codos

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 5.324.—Paniza

Reparto de roturaciones

- 5.303.—Nigüella
- 5.306.—Mesones de Isuela

Núm. 5.333

CALATORAO

El día 15 de diciembre próximo, a las once horas y en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar la subasta del arriendo de pastos del monte "Blanco", para el año 1964, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado, bajo el tipo de alza siguiente:

- Cuarto número 1, 9.100 pesetas.
- Cuarto número 2, 35.000
- Cuarto número 3, 30.100
- Cuarto número 4, 32.100
- Cuarto número 5, 33.100
- Cuarto número 6, 31.900
- Cuarto número 7, 30.500
- Cuarto número 8, 32.000
- Cuarto número 9, 46.000 pesetas.

Caso de quedar desierto algún cuarto o lote, se repetirá segunda subasta el domingo siguiente, a la misma hora y local.

Calatorao, 21 de noviembre de 1963.
El Alcalde, M. Urgel.

Núm. 5.333

CALATORAO

El próximo día 15 de diciembre, a las diez horas y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arriendo, para 1964, de los arbitrios de peso público y puestos en la vía pública, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo en alza de pesetas 7.000 y de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado.

En el caso de quedar desierta tendrá lugar segunda subasta, en el mismo local, hora, tipo y condiciones, el domingo siguiente, día 22.

Calatorao, 21 de noviembre de 1963.
El Alcalde, M. Urgel.

Núm. 5.333

CALATORAO

Como en años anteriores, para arrendar los pasos de la "Dehesa del Romeral", correspondientes al año 1964, se anuncia subasta, a celebrar el próximo día 15 de diciembre, a las diez horas treinta minutos y por el sistema de pujas a la llana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 46.000 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado.

En el caso de quedar desierta tendrá lugar segunda subasta, en el mismo local, hora, tipo y condiciones, el domingo siguiente, día 22.

Calatorao, 21 de noviembre de 1963.
El Alcalde, M. Urgel.

Núm. 5.337

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 del actual, acordó aceptar la resolución y propuesta de la Comisión Provincial de Urbanismo, en el sentido de fijar una altura máxima en las edificaciones de la Avenida de Cosculluela de 28.50 metros, y una altura mínima de 16 metros, permitiéndose la construcción de ático de tres metros de altura con retranqueo de dos metros.

Lo que se somete a información pública por término de un mes, a tenor de lo prescrito en el artículo 32 de la Ley del Suelo, a efectos de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 21 de noviembre de 1963. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 5.339

MALLEN

Recibido en este Ayuntamiento de la Dirección General de Ganadería el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de este término municipal, en armonía con los preceptos del artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1924, se expone al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles para que durante él y los diez días siguientes pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes pueda interesar, así como presentar en las mismas oficinas los documentos y reclamaciones que estimen oportunos.

Mallén, 20 de noviembre de 1963. — El Alcalde, Isidro Pascual.

Núm. 5.334

MAGALLON

El Ayuntamiento Pleno de esta villa tiene acordado proceder a la enajenación, en pública subasta, de la báscula - puente municipal, retirada del servicio público por inservible, cuya subasta tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el día 20 de diciembre próximo, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Magallón, 21 de noviembre de 1963.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.323

UTEBO

Por el tiempo reglamentario y a efectos de reclamaciones se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Censo de requisición militar
Ordenanza sobre licencias para construcciones y obras.

Utebo, 20 de noviembre de 1963.—
El Alcalde: P. D., (ilegible).

Núm. 5.314

ZUERA

Subasta de estiércol

Confeccionado el pliego de condiciones particulares y económico - administrativas para la celebración de la subasta de estiércol que ha de celebrarse en la Casa Consistorial, al siguiente próximo miércoles, en que fine el plazo de diez días, que contarán a partir del siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha en que terminará el plazo de presentación de pliegos.

Zuera, 19 de noviembre de 1963.—
El Alcalde, J. Aurensanz.

Núm. 5.314

ZUERA

Modificación de la Ordenanza
de canon de labor y siembra

Modificada la Ordenanza de canon de labor y siembra para el año 1964,

y aprobada que ha sido por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 12 del corriente mes, se expone al público, por plazo reglamentario, en días y horas de oficina, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 19 de noviembre de 1963.—
El Alcalde, J. Aurensanz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.345

MEDINA PONS (Eugenio), de 35 años, soltero, hijo de Amancio y de Maria, profesión electricista, con último domicilio en Zaragoza (calle Peromarta, 18), natural de Mahón, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario 611 de 1963, por el delito de estafa.

Núm. 5.346

GOMOLLON LOBERA (Moisés), nacido el 11 de septiembre de 1947, en Calatayud, hijo de Aurelio y Luisa, soltero, vecino de Zaragoza últimamente (calle Burgos, 5 entresuelo izquierda), cuyo paradero se desconoce, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 515 de 1963, sobre tentativa de hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.328

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada con esta fecha en el juicio de menor cuantía número 371 de 1963, instado por don Jorge Dueñas Martínez, representado por el Procurador don Marcial - José Bibián Fierro, contra otro y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Pedro - Antonio Martínez Soriano, que tuvo su último domicilio en Albacete (calle Calatrava, 23), ha acordado se emplaze a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.357

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de octubre de 1963. — El señor don Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de don José Casanova Miró, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Lérida, hoy sus herederos, representado por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Faro Moreno, bajo la dirección del Letrado don Pedro Hernández Montero, contra don Domingo Clemente Loza, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador de los Tribunales don Cesáreo Infante Romance, con la dirección del Letrado don Silvestre de las Heras, contra don Mariano Pellicer Sanchó, mayor de edad, casado, transportista y de esta vecindad, representado por el Procurador de los Tribunales don José - Luis Velasco Callizo,

bajo la dirección del Letrado don Angel María Gutiérrez Rubio y contra los herederos desconocidos de don Manuel Monzó, que no comparecieron en autos, y...

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por don José Casanova Miró (hoy sus herederos), contra don Domingo Clemente Lou, don Mariano Pellicer Sancho y los herederos desconocidos de don Manuel Monzón Vicén, debo absolver y absolver de la misma a los demandados, sin imposición especial de las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Nicolás Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.329

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 246 de 1963, instado por el Procurador señor Peiré, en nombre de don Jesús Montañés Miana, contra don Francisco Iñiguez, en reclamación de cantidad, y en cuyos autos, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada en los mismos, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día de 9 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un automóvil marca "Renault", matrícula Z-14.632. Valorado en pesetas 40.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento de identidad y el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que lo que es objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado, de esta vecindad,

(Juan Pablo Bonet, 24), quien lo exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.347

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 391 de 1963 se tramita expediente de declaración de herederos de la causante doña María Josefa Peña Bierge, la cual falleció en esta ciudad, el día 8 de septiembre de 1963, en estado de soltera, y siendo natural de Barbastro, y sin haber otorgado disposición testamentaria, habiendo solicitado su herencia su hermana doña Purificación y sus sobrinos Víctor, José y Enrique Martínez Peña, hijos de Pilar Peña Bierge, fallecida el 19 de octubre de 1963.

Y conforme al artículo 984 de la Ley Procesal Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia intestada para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.348

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 349 de 1963, expediente de declaración de herederos del causante don Manuel Barra López, el cual falleció en esta ciudad, el 2 de agosto de 1930, estando casado con doña Luisa Arruga del Rusto, sin dejar descendencia y sin otorgar testamento, habiendo reclamado su herencia sus hermanos don Julián, doña Juliana, doña Isabel y don Mariano Barra López.

Por el presente, y conforme a lo determinado en el artículo 984 de la Ley Procesal Civil, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor

derecho que los solicitantes a la herencia del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.355

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 314 de 1963 instados por el Procurador señor Malfey, en nombre y con poder de don Victor Ortiz Gratal, contra don José Muñoz, de esta vecindad (Avenida de Valencia, número 31, tercero), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 10 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Karsa", de 23 pulgadas. Valorado en 15.000 pesetas.

Un cuarto de estar compuesto de sofá, dos sillones y dos sillas, tapizado en cretona estampada, en regular estado. Valorado en 3.000 pesetas.

Una mesita-centro, estilo colonial. Valorada en 500 pesetas.

Un armario de luna, de cuatro cuerpos, con luna interior, una coqueta y dos mesillas de noche. Valorado en 4.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa extensible, seis sillas y armario trinchante con espejo ovalado. Valorado en 3.500 pesetas.

Una lavadora marca "Dólar". Valorada en 1.500 pesetas.

Suma un total de 27.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.356

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 451 de 1963 se sigue juicio de proceso de cognición a instancia de don José Magallón Soler, representado por el Procurador de los Tribunales don Orencio Ortega Frisón, contra don Antonio Yus y don Domingo Lex García, mayor de edad, este último en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, y en cuyo juicio, en providencia de esta fecha, he acordado emplazar al demandado don Domingo Lex García, por medio del presente, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, y si así lo verifica se le considerarán tres días para contestar a la demanda, entregándole copia de la misma y de sus documentos al notificarle la providencia en la que se le tenga por personado, y cuya contestación deberá serlo en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término expresado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez municipal, Luis Torres. — P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.331

CASPE

Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 52 de 1963, por lesiones y daños, celebrado en este Juzgado comarcal, se ha dictado la sentencia

cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Caspe a 20 de noviembre de 1963. — El señor Juez don Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de la misma; habiendo visto el presente juicio de faltas sobre lesiones, seguido en este Juzgado contra Angel Benitez Guillén, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural de San Roque (Cádiz) y domiciliado en Mequinenza, residencia "Enher", hoy en ignorado paradero, siendo también parte en el juicio el lesionado Bernardo Rubió Maldonado, de 33 años, soltero, mecánico y de la misma vecindad y natural de Lerja, con asistencia del señor Fiscal comarcal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Benitez Guillén a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en los gastos médico - farmacéuticos que se le ha ocasionado por la curación de la lesión sufrida y a que satisfaga las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la cual será notificada al denunciado, en ignorado paradero, por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza para notificación de la sentencia al denunciado Angel Benitez Guillén, actualmente en ignorado paradero, extiendo el presente es Caspe a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Miguel Figueira.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.313

COMUNIDAD DE REGANTES "REAL ACEQUIA DE LUCENI"

Para dar cumplimiento al art. 44, en relación con los 52, 60, 61 y concordantes de sus Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes "Real

Acequia de Luceni" a Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (Ramón y Cajal, número 20), de esta villa, el día 29 de diciembre próximo, a las diez horas, con objeto de tratar sobre el siguiente:

Orden del día

1.º Examen y aprobación del presupuesto ordinario para el año 1964.

2.º Elección de Presidente de esta Comunidad.

3.º Sorteo por insaculación de los Vocales renovables del Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Elección de siete Vocales titulares y siete Suplentes del Sindicato, que han de sustituir a los que les correspondan cesar.

5.º Elección de dos Vocales titulares y dos Suplentes del Jurado de Riegos, que han de sustituir a los que les correspondan cesar.

6.º Adquisición de una "pala mecánica" para la limpieza del cauce de la acequia madre de esta Comunidad.

7.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que a la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de los votos de esta Comunidad, se convoca a la Junta general en segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local y la misma hora, el día 31 de diciembre próximo; advirtiendo que en esta reunión serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los partícipes asistentes.

Pedrola, 18 de noviembre de 1963
El Presidente, Santiago Cabanillas.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones